



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 133 DE 17 ABR 2024

“Por medio de la cual se hace un encargo en la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo -IDT”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 y el numeral 6° del artículo 6° del Acuerdo 07 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C.

Que, mediante la Resolución Nro. 099 del catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) del IDT, se concedió comisión de servicios a la servidora **SANDRA PATRICIA PEÑUELA ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 65.701.997, quien ostenta en la modalidad de carrera administrativa el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 06 de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo – IDT.

Que, el artículo 2 de la Resolución Nro. 099 del catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) del IDT, concedió la nombrada comisión por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos.

Que, mediante la Resolución Nro. 100 del quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) del IDT, se nombró con carácter ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción como **Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 - Subdirección de Planeación**, de la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo – IDT, a la servidora SANDRA PATRICIA PEÑUELA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 65.701.997.

Que, el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el cual modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO

Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 133 DE 17 ABR 2024

“Por medio de la cual se hace un encargo en la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo -IDT” satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, establece “**Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”

Que, de conformidad con lo establecido en la Política Institucional de Encargos del IDT, la Subdirección de Gestión Corporativa procedió a realizar la verificación de requisitos establecidos en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, en el siguiente orden:

1. Verificar el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente, para determinar si existe servido público que aplique al encargo.
2. Cumplir con el perfil (requisitos de estudio y experiencia) exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente.
3. Verificar el cumplimiento de las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
5. Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.

Que, revisada la conformación de la planta globalizada de personal establecida por el Acuerdo de Junta Directiva No. 09 de 2022, para el Instituto Distrital de Turismo IDT y en cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil definido por el Manual de Funciones y Competencias Laborales determinado por la Resolución No. 264 de 2022, para el ejercicio del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 06 y demás normas y disposiciones concordantes, se identificó los(as) funcionarios(as) de carrera administrativa, titulares de los empleos inmediatamente inferiores al empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 06, que cumplen con el perfil y requisitos de estudio para ser encargado(a) en el mencionado empleo, asignado a la Subdirección de Gestión Corporativa.

Que, por lo anterior, se procedió a realizar el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo, encontrando siete (7) servidoras(es) públicas(os) con derechos de carrera administrativa de la planta de personal de la entidad, cumplen con los requisitos para ser encargadas en el empleo vacante, en el siguiente orden de prelación, según se observa en la siguiente tabla:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. **133** DE **17 ABR 2024**

“Por medio de la cual se hace un encargo en la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo -IDT”

NOMBRE DE LA SERVIDORA DE CARRERA	EMPLEO DE CARRERA DEL QUE ES TITULAR	PERFIL DEL ASPIRANTE		APTITUDES Y HABILIDADES ÚLTIMA EDL	SANCIÓN DISCIPLINARIA	ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
		ESTUDIO	EXPERIENCIA			
CATALINA BEATRIZ GALINDO CHARRIS	Profesional Especializado Grado 05	Administradora de Empresas Especialista en Finanzas Especialista en Gerencia en Comercio Internacional	14 años 10 Meses 23 días	15	NO	100
CESAR AUGUSTO HERRERA GARCIA	Profesional Especializado Grado 05	Contador Público	19 años 5 meses 29 días	15	NO	100
LINA CONSUELO NOVOA GONZALEZ	Profesional Especializado Grado 05	Ingeniera de Mercados Especialista en Gerencia Comercial y Mercadeo Master en Marketing y Publicidad Digital	10 años 7 meses 12 días	13	NO	100
MARIA JUDITH BORDA CHOCONTA	Profesional Universitario Grado 04	Contadora Pública Especialista en Auditoría y Control Fiscal	17 años 8 meses 17 días	15	NO	100
CAMILA ANDREA BENITEZ DIAZ	Profesional Universitario Grado 03	Administradora Ambiental Especialista en Alta Gerencia	9 años 1 mes 13 días	15	NO	100
DIANA PAOLA RIOS SARMIENTO	Profesional Universitario Grado 03	Administradora de Empresas Turist. y Hoteleras Especialista en Docencia Universitaria Maestría en Educación	8 años 10 Meses 25 días	14.5	NO	99,5
LUZ AIDA ANGEL PARRA	Técnico Administrativo Grado 03	Ingeniera Industrial Especialista en Gerencia Ambiental	10 años 5 Meses 0 días	15	NO	100

Que, realizado el anterior estudio de verificación de requisitos se determinó que la servidora pública de carrera administrativa MARIA JUDITH BORDA CHOCONTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.822.127, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la Planta Global del IDT, quien fue la única en manifestar interés en el empleo, mediante comunicación del veintisiete (27) de marzo de 2024, cumple con la totalidad de requisitos y condiciones exigidas por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 06 asignado a la Subdirección de Planeación.

Que, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017 ibidem, dispone: “Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 133 DE 17 ABR 2024

“Por medio de la cual se hace un encargo en la planta de personal del
Instituto Distrital de Turismo -IDT”

Que, de conformidad con concepto marco No.265611 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, no existe desmejora salarial de un empleado público cuando accede a un encargo y existe una diferencia salarial, siendo de menor salario el empleo respecto del cual el servidor pretende ser nombrado mediante la situación administrativa de encargo, al respecto aclara:

“(…) Entretanto, en relación con la asignación salarial para un empleado que se encuentra en un empleo mediante la figura de encargo, la norma es clara al disponer que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser devengada por su titular. Esto presupone que, si el empleo al cual fue encargado un empleado presenta vacancia temporal de su titular, no tendrá derecho a percibir la remuneración señalada para el empleo respectivo, mientras su titular la perciba.

Así entonces, y atendiendo el tema objeto de consulta, es importante abordar el inciso 1° del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, el cual dispone que toda persona nombrada o encargada en un empleo público, deberá prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, los cuales quedarán bajo constancia en un acta firmada por la autoridad que posiona y el posesionado (acto administrativo de nombramiento). Por lo tanto, en consecución con lo expuesto precedentemente mientras el empleado del nivel técnico administrativo se encuentre encargado en un empleo público que presente vacancia definitiva, devengará la asignación salarial correspondiente a este último.

Para dar claridad a su tema objeto de consulta, es preciso traer a su conocimiento sentencia proferida por el Consejo de Estado, en la cual en la parte considerativa se pronunció en los siguientes términos frente a la procedibilidad de que a un empleado se le asignen funciones diferentes al cargo del cual es titular sin estar precedido de una situación administrativa que lo permita, así como que se presente reducción en su asignación salarial, a saber:

[...] la existencia de un amplio marco regulatorio del ejercicio de la función pública permeado transversalmente por el principio de la legalidad, que impide que un empleado público -sin la existencia de una situación administrativa que así lo permita- pueda ejercer funciones diferentes a las asignadas al cargo en el cual se haya vinculado y mucho menos percibir una asignación diferente a la establecida en el marco jurídico para él, no puede convertirse en un todo inmutable que permita desconocer situaciones originadas en la misma voluntad de la administración y que, al amparo de la protección constitucional al trabajo, exigen un tratamiento disímil de cara a proteger los derechos a la igualdad, a la dignidad humana, entre otros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 133 DE 17 ABR 2024

“Por medio de la cual se hace un encargo en la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo -IDT”

(...) Así entonces, y en criterio de esta Dirección Jurídica, no se presenta una desmejora en la situación laboral del empleado del nivel técnico que pretende ocupar mediante la situación administrativa de encargo un empleo del nivel profesional, el cual presenta como asignación salarial una suma menor al empleo en el cual se encuentra nombrado, toda vez que el empleado encargado, de manera libre y expresa acepta y se posesiona del mismo, a sabiendas de la remuneración que percibe al momento de posesionarse en el empleo. (...)” (subrayado fuera de texto).

Que, por lo anterior, la asignación básica que percibirá la servidora pública MARIA JUDITH BORDA CHOCONTA, será la correspondiente a lo determinado para el empleo de Profesional Especializado Grado 06, en el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2024, “*Por el cual se fija el incremento salarial para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2024*”.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargo. Encargar a la servidora **MARIA JUDITH BORDA CHOCONTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.822.127, en el empleo de **Profesional Especializado Código 222 Grado 06**, asignado a la Subdirección de Planeación, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$6.373.404)

Artículo 2º. Vigencia y efectos fiscales. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Parágrafo. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, así:

- a) **Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal:** A los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig. del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en Segunda Instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante:** Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 133 DE 17 ABR 2024

“Por medio de la cual se hace un encargo en la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo -IDT” de la Entidad y la CNSC; esta última siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

- c) **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante:** Se procederá a la derogatoria del nombramiento realizado en la presente Resolución en cumplimiento del artículo 2.2.5.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 17 ABR 2024

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diego Manuel Vargas	Profesional Universitario (E), Subdirección de Gestión Corporativa	<i>Diego Vargas</i>
Aprobado por:	Patricia Lañas Romero	Subdirectora de Gestión Corporativa	<i>Patricia Lañas</i>
Revisado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho	<i>Tatiana López</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			